


| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  MERCADO Y BOLSA S.A. <small>COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA</small> | MANUAL DE COMISIONES | |
| | CODIGO: MCOMISIONES | Página 1 de 7 |

1. INTRODUCCION

El Manual de Comisiones de Mercado y Bolsa tiene por objeto definir los criterios y procedimientos en materia de comisiones y control de tarifas que definió la Junta Directiva de la sociedad para unificar el procedimiento de fijación de comisiones entre los miembros del comité comercial. El presente manual regirá las negociaciones de comisiones entre el equipo comercial y los prospectos clientes de la sociedad.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es regular los mecanismos de las comisiones entre los miembros del equipo comercial y los clientes prospectos de Mercado y Bolsa, así como definir los lineamientos que regirán la fijación de las comisiones para los diferentes tipos de operaciones que realiza la sociedad dentro del desarrollo de su objeto social.

3. ALCANCE

Estas políticas serán aplicables a la administración y a todos los miembros del equipo comercial de **Mercado y Bolsa**.

4. POLITICAS GENERALES

Mercado y Bolsa ha establecido las siguientes políticas de carácter general, aplicables para la realización de negocios encomendados por los clientes de la sociedad en el escenario de la **Bolsa Mercantil de Colombia**:

- ✓ Todas las operaciones ejecutadas por **Mercado y Bolsa** generarán el cobro de una comisión, la cual será fijada de forma previa ente el Trader certificado y el cliente, atendiendo las siguientes políticas.
- ✓ Las tarifas de comisiones atienden los siguientes aspectos, que son considerados determinantes en la comisión que se acuerde:
 - Las particularidades y características de cada mercado.
 - Volumen y frecuencia de las operaciones.
 - Costos asociados a la operación.
 - Valor de la Operación
 - Plazo de ejecución de la operación

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|
| VERSIÓN: 3.1. | Fecha Aprobación: 29 Enero 2.018 | Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°160 | Manual de Comisiones |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|

- ✓ Las tarifas de comisiones serán expresadas para las cláusulas del presente manual y en el momento de la negociación con los clientes, en términos porcentuales aplicables sobre el valor del negocio ejecutado.
- ✓ Las facturas emitidas por nuestra sociedad reflejarán el valor equivalente en pesos a la comisión, y contendrá los ítem correspondientes a los costos de “Registro en bolsa” y “Compensación y Liquidación” de la BMC, cuyo rubro constituye un ingreso de terceros conforme a las tarifas establecidas por la Bolsa Mercantil de Colombia para la realización de cualquier operación en su escenario. Las tarifas de la BMC se encuentran publicadas en la página web www.bolsamercantil.com.co y en el presente Manual de Comisiones de **Mercado y Bolsa**.
- ✓ Las tarifas de comisiones podrían llegar a ser diferentes a las políticas establecidas en el presente manual, previa autorización del representante legal de **Mercado y Bolsa**, atendiendo las condiciones particulares de la operación, los volúmenes y frecuencia de las transacciones que se proyectan ejecutar.

5. POLITICAS APLICABLES POR TIPO DE OPERACIONES

I. Mercado de Físicos – Forward

| Tipo de Operación | Registro BMC * | | Compensación y Liquidación * | | Tarifa Mínima por punta | Comisión |
|---|----------------|-------|------------------------------|--------|-------------------------|---|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | | |
| Físico Disponible | 0,10% | 0,10% | 0,13% | 0,13% | \$ 10.000 | Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 2,000% |
| Forward | 0,10% | 0,10% | 0,16% | 0,16% | \$ 10.000 | |
| Físico Disponible / Forward sin Administración de Garantías | 0,16% | 0,16% | 0,004% | 0,004% | No aplica | |

* Tarifas Establecidas por la BMC.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|
| VERSIÓN: 3.1. | Fecha Aprobación: 29 Enero 2.018 | Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°160 | Manual de Comisiones |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|

nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

- En todos los casos, la comisión de operaciones Físicos – Forward deberá ser cancelada por el mandante comprador, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en ningún caso excediendo el plazo de 15 días hábiles, salvo autorización de los representantes legales.

II. Mercado de Compras Públicas – MCP

2.1. Punta Vendedora

| Tipo de Operación | Registro BMC * | Compensación y Liquidación * | Tarifa Mínima por punta * | Comisión |
|-------------------|----------------|------------------------------|---------------------------|---|
| Físico Disponible | 0,265% | 0,185% | No Aplica | Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 2,000% |
| Forward | 0,30% | 0,21% | No Aplica | |

* Tarifas Establecidas por la BMC.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación
- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como el nivel de riesgo asumido y la dificultad de la ejecución de la operación, evaluando la frecuencia y cantidad de entregas parciales, número de puntos de entrega y logística adicional de la operación.
- En todos los casos, la comisión de operaciones de Mercado de Compras Públicas deberá ser cancelada por el mandante comprador, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en ningún caso excediendo los plazos de pago de producto recibidos a su favor, salvo autorización de los representantes legales

2.2. Punta Compradora

| Tipo de Operación | Registro BMC * | Compensación y Liquidación * | Tarifa Mínima por punta * | Comisión |
|-------------------|-------------------|------------------------------|---------------------------|--|
| Físico Disponible | 0,21% - 0,265% ** | 0,185% | No Aplica | Comisión máxima determinada por Entidad Estatal según rueda de Selección. |
| Forward | 0,21% - 0,3% ** | 0,21% | No Aplica | |

* Tarifas Establecidas por la BMC.

** Depende del volumen de las operaciones celebradas.

- Para el establecimiento de la tarifa de comisión en el Mercado MCP por punta compradora y la selección del comisionista que representara la Entidad Estatal, se seguirá el procedimiento establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia de Subasta Holandesa, donde la comisión máxima dependerá de lo estipulado por la Entidad.
- El valor propuesto por Mercado y Bolsa obedecerá al análisis histórico comercial, costos operativos - comerciales implícitos y determinación de amenazas y oportunidades del negocio.
- El valor final de comisión asignado obedecerá al valor determinado en el escenario de la BMC, de acuerdo al procedimiento establecido de subasta holandesa. El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa, se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

III. Mercado Productos Financieros

3.1. Punta Vendedora

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|
| VERSIÓN: 3.1. | Fecha Aprobación: 29 Enero 2.018 | Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°160 | Manual de Comisiones |
|---------------|-------------------------------------|---|----------------------|

| Tipo de Operación | Registro BMC * | Compensación y Liquidación * | Tarifa Mínima por punta * | Comisión |
|-------------------|----------------|------------------------------|---------------------------|---|
| Repo sobre CDM | 0,100% | 0,500% | \$ 10.000 | Se determinara teniendo en cuenta principalmente el monto de la negociación y la liquidez del subyacente, sin exceder una comisión máxima del 3,000% |

El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como la liquidez del subyacente.
- En todos los casos, las comisiones de los productos financieros serán pagadas de manera anticipada por el mandante vendedor, descontándolas del valor de giro resultante de la venta a favor del mandante, una vez liquidada la operación y descontados los costos a favor Bolsa Mercantil de Colombia.

3.2. Punta Compradora

| Tipo de Operación | Registro BMC * | Compensación y Liquidación * | Tarifa Mínima por punta * | Comisión |
|-------------------|----------------|------------------------------|---------------------------|---|
| Repo sobre CDM | 0,100% | 0,350% | \$ 10.000 | Se determinara teniendo en cuenta principalmente el monto invertido, plazo, condiciones del mercado y frecuencia de operaciones, sin exceder una comisión máxima de 1,500% |

- La tarifa de comisiones para inversiones en operaciones financieras será calculada teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\text{Comisión} = \text{Tasa Tablero} - \text{Tasa neta mandante} - \text{Costos BMC}$$

Para ello se tendrá en cuenta las condiciones de mercado en el momento de la negociación, el monto invertido, la frecuencia o volúmenes totales de inversión del mandante, y su costo de oportunidad.

El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

- Las comisiones de productos financieros por compra serán pagadas de forma anticipada por el mandante comprador, descontando el monto del valor girado por el mandante, una vez liquidada la operación y previo descuento de los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia.

IV. Operaciones de Registro de Facturas – ORF

| Tipo de Producto | Tarifa Plena Facturas expedidas < 5 días | Tarifa Plena Facturas expedidas 6 - 45 días | Tarifa Plena Facturas expedidas 46 - 90 días | Comisión |
|----------------------------------|--|---|--|---|
| Café Pergamino | 0,0340% | 0,0360% | 0,0500% | Se determinara teniendo en cuenta principalmente el monto, volumen y frecuencia de las operaciones de registro, sin exceder una comisión máxima del 2,000% |
| Café Consumo – Pasilla - Excelso | 0,0500% | 0,0560% | 0,0700% | |
| Productos Naturales | 0,0740% | 0,0840% | 0,1000% | |
| Productos Procesados | 0,1000% | 0,1140% | 0,1300% | |

El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se registren en la rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

V. Asesoría

En la prestación del servicio de asesoría se deberá elaborar un análisis de los costos operativos y comerciales implícitos en el negocio, sobre cual se determinara incrementalmente el valor de la comisión a pagar por el cliente.

6. OTRAS TARIFAS DISPUESTAS POR LA BMC

- De acuerdo a las disposiciones de la **Circular No. 20 Boletín Normativo # 5 del 17 de febrero de 2016**, las siguientes serán las tarifas aplicadas para modificaciones o correcciones de operaciones.

| Modificación | Tarifa |
|--|--------------|
| Modificación del Mandante | 0,1083 smlmv |
| Precio Unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos | 0,0217 smlmv |
| Precio Unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos | *** |
| Otras modificaciones | 0,0217 smlmv |

***Las modificaciones que impliquen la adición o sustracción el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre la operación final modificada, es decir sobre aquella operación debidamente registrada como definitiva en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal; **2.** La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas; **3.** La tarifa de modificación tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 smlmv por cada operación modificada.

- De acuerdo a las disposiciones de la **Circular No. 20 Boletín Normativo # 5 del 17 de febrero de 2016**, a partir del 1 de marzo de 2016 se aplicara una tarifa de \$ 28 + IVA por comprobante de negociación correspondiente al costo de la Estampa Cronológica, que es un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica ofrecido por Certicámara. A través de un sello de tiempo certificado se garantiza además la integridad de la información durante su ciclo de vida.